

## FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

**MAESTRA IRENE MUÑOZ TRUJILLO, DIRECTORA GENERAL DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con fundamento en los artículos 2, 43, 61, 70, fracciones I y 71 fracciones I, IV, y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 42, 43, fracciones I, II, 44 fracción IV y 45 de la Ley de Turismo del Distrito Federal; 60 Bis, 60 Ter, 60 Quater y 60 Quinquies del Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal; Cláusulas Primera, Cuarta, Quinta y Novena inciso a) fracciones I, II, III y XI del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal; Artículos 1, 7, fracciones I, II y 16 inciso a), aa) de las Reglas de Operación del Fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal; numeral tercero de los Lineamientos para la Utilización, Comercialización y Explotación de la Marca Ciudad, publicado el 26 de julio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que el Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México es un fideicomiso público de la Administración Pública de la Ciudad de México, que tiene como función primordial implementar, asesorar y financiar los planes, programas y acciones de Promoción Turística de la Ciudad de México.

Que el Fondo Mixto de Promoción Turística es el titular de Marca Ciudad de cualquier propiedad intelectual creada que contenga los signos distintivos de la Marca Ciudad registrada ante el IMPI, INDAUTOR o cualquier autoridad competente nacional o extranjera, recayendo al Fondo atribuciones para gestionar y administrar la Marca Ciudad.

Que el 26 de Julio de 2016, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Lineamientos para la Utilización, Comercialización y Explotación de la Marca Ciudad de México, de conformidad al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018.

Que en el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018 y el Programa Institucional, publicados el 15 de octubre de 2014 y 23 de marzo de 2016, respectivamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establecen que corresponde al Fondo Mixto de Promoción Turística promover a la Ciudad de México como sede para la realización de grandes eventos, así como gestionar la presencia de la Marca Ciudad en las promociones de la Ciudad como una estrategia de posicionamiento y diferenciación, con la finalidad de consolidar a la Ciudad de México como destino turístico.

Que, en la búsqueda de incentivar la utilización de la Marca Ciudad, con el fin de fomentar los valores intrínsecos de la marca y de la Ciudad de México, siempre para consolidar en todo evento, trabajo o actividad, que se genere y consolide el posicionamiento local, nacional e internacional de la Ciudad de México a través de la Marca Ciudad.

Que sin costo alguno para el gobierno de la Ciudad se promoverá la marca CDMX, se fortalecerá su posicionamiento como Ciudad de calidad mundial y se impactará a más turistas o gente para atraerlos a visitar la Ciudad de México. Por otra parte, con las Franquicias además de todo lo anterior se busca obtener recursos adicionales mediante la venta de artículos promocionales de la marca CDMX y los mismos puedan ser reinvertidos en la promoción tanto de como en la Promoción de la Ciudad de México como destino turístico y de la marca CDMX.

Que en fecha 12 de febrero de 2018, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria del 2018, del Comité Técnico del Fondo Mixto de Promoción Turística, en la que se puso a consideración y se autorizó las reformas y adiciones propuestas a los artículos Vigésimo Quinto y Trigésimo Primero de los Lineamientos para la Utilización, Comercialización y Explotación de la Marca Ciudad de México, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO QUINTO Y TRIGÉSIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA MARCA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ÚNICO.-** Se reforman y adicionan los artículos Vigésimo Quinto y Trigésimo Primero de los Lineamientos para la Utilización, Comercialización y Explotación de la Marca Ciudad de México, para quedar como sigue:

## LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA MARCA CIUDAD DE MÉXICO

...

**Vigésimo Quinto.** -Las autorizaciones serán emitidas por la Dirección General del Fondo y podrán ser hasta por el tiempo en que se tenga la titularidad del registro de marca emitido por la autoridad competente. Quienes cuenten con la autorización del Fondo para usar o explotar la Marca Ciudad, sólo podrán utilizarla para el evento autorizado y no deberán usar la Marca Ciudad en otro evento igual, similar o diferente.

...

**Trigésimo Primero.** -La autorización para el uso de la Marca Ciudad otorgada al amparo de los presentes Lineamientos será emitida por la Dirección General del Fondo y podrá ser hasta por el tiempo en que se tenga la titularidad del registro de marca emitido por la autoridad competente y contado desde el día siguiente a la fecha de la firma del acuerdo o emisión de la autorización.

La Dirección General del Fondo podrá autorizar el uso de la Marca Ciudad a través de la modalidad de Franquicia y de conformidad con la Ley en la materia y en los mismos términos del párrafo que antecede.

### TRANSITORIOS

**Primero.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos legales a que haya lugar.

**Segundo.** - Las presentes Reformas entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Tercero.** - El Fondo publicará y difundirá manuales, instructivos, formatos, tarifas, políticas de uso y explotación de la Marca Ciudad dentro de un término que no exceda de cuarenta días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

**Cuarto.** - Cualquier persona que esté utilizando los signos distintivos de la Marca Ciudad en proyectos, eventos, contenidos culturales, deportivos, entretenimientos, gastronómicos, congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones o cualquier acto similar, previamente autorizados a la fecha de entrada en vigor de los presentes Reformas, cuenta con veinte días naturales para presentar por escrito la solicitud para que dicha autorización sea de acuerdo con el amparo de las presentes reformas.

**Quinto.** - El Fondo en el mes de enero de cada ejercicio fiscal, publicará la convocatoria a todo interesado en elaborar o producir productos y/o artículos que incluyan el uso de la Marca Ciudad y/o sus aplicaciones y/o solicitud de franquicia, debiendo observar lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

En la Ciudad de México, a veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho.

(Firma)

---

**MAESTRA IRENE MUÑOZ TRUJILLO**  
**DIRECTORA GENERAL**

---